

ESTATUTO ORGÁNICO
“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN EN BOLIVIA” – “FUNDETIC-BOLIVIA”

TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo 1. (Naturaleza Jurídica).- La “FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EN BOLIVIA”, que en adelante se denominara **FUNDETIC- BOLIVIA**, se constituye como una persona colectiva sin fines de lucro, bajo la estructura orgánica y funcional de una Asociación Civil, de acuerdo a las especificaciones del. Libro Primero, Título II, Capítulo II del Código Civil y las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Orgánico. **FUNDETIC - BOLIVIA** es una persona colectiva independiente y autónoma respecto de sus fundadores e integrantes, sujeta a las estipulaciones de su Escritura de Constitución, las normas del presente Estatuto Orgánico, su Reglamento Interno y las normas del Código Civil.

Artículo 2. (Fundamentos de constitución).- La base de su constitución es la organización democrática y decisión soberana de mujeres y hombres que estén comprometidos con el desarrollo de Bolivia, así mismo podrán integrar **FUNDETIC - BOLIVIA**, organizaciones sin fines de lucro con el mismo propósito de la Fundación.

Artículo 3. (Domicilio legal y sede).- El domicilio legal de la Fundación **FUNDETIC - BOLIVIA** se establece en la ciudad de La Paz.

Artículo 4. (Duración).- La Fundación tendrá un plazo indefinido de duración y solo podrá disolverse en los casos expresados por Ley o por lo estipulado en el presente Estatuto Orgánico.

TÍTULO II
MISIÓN, VISIÓN Y ALCANCE
CAPÍTULO I
MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5. (Misión).- **FUNDETIC - BOLIVIA** es una organización de mujeres y hombres que buscan proponer políticas, implementar estrategias y coordinar acciones orientadas a reducir la brecha digital a través del impulso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en todos los sectores y ámbitos de la sociedad.

Artículo 6. (Visión).- **FUNDETIC - BOLIVIA** es un organización comprometida de mujeres y hombres que participan democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar y promover el desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento a través del uso y aplicación de las TICs en todos los sectores y ámbitos de la sociedad.

Artículo 7. (Alcance).- Para el cumplimiento de sus objetivos, **FUNDETIC - BOLIVIA** podrá, por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, crear, organizar, administrar, impulsar proyectos, emprendimientos y demás actividades relacionadas con su misión y objetivos, así como llevar a cabo todo acto o gestión, en forma directa o indirecta, orientada al logro de su misión y objetivos, que se encuentre autorizado y/o permitido por las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 8. (Principios).- Son principios fundamentales de **FUNDETIC - BOLIVIA** los siguientes:

- a. **Democracia.** Un sistema donde mujeres y hombres tengan el deber de elegir a sus representantes regularmente y bajo reglas preestablecidas, obligando a los elegidos a responder ante sus electores del mandato que les fue conferido.
Consideramos que para un ejercicio efectivo de la democracia, las acciones de los representantes deben ser realizadas con una transparencia tal, que permita posteriormente a los mandantes evaluar correctamente el cumplimiento del mandato de los elegidos.
- b. **Libertad e independencia.** Apoyamos que cada persona; grupo, para que puedan escoger su destino sin ser limitados por presiones o conveniencias ajenas. Que la religión, creencia, trabajo, especialidad, lugar geográfico y educación, sean producto de decisiones independientes, enmarcadas sólo por los intereses del beneficio común.
- c. **Solidaridad.** es el complemento natural de la diversidad, pues somos parte y no dueños de la naturaleza en que vivimos. Que es una equivocación pensar que podremos tener un porvenir si cada uno lucha por su supervivencia aisladamente.
- d. **Justicia social.** implica equilibrio, balance, armonía y paz. Las diferencias intelectuales, culturales, económicas, físicas o geográficas deben ser aprovechadas para ayudar y cooperar en tareas de beneficio común. Los más fuertes, hábiles, o mejor ubicados deben utilizar sus condiciones en bien de la vida.
- e. **El Conocimiento.** Entendemos que la inversión en el conocimiento es la única forma de salir de la pobreza, el subdesarrollo y el marginamiento. Una sociedad más informada y preparada para un nuevo siglo debe erradicar el analfabetismo, debe encarar una educación permanente, el reciclaje del conocimiento durante toda la vida.

Artículo 9.- (Objetivo General).- El objetivo general de **FUNDETIC – BOLIVIA** es:

- “Promover y estimular actividades relacionadas con el desarrollo de las TICs, en todos los campos de la vida económica y social, que conduzcan al impulso y fortalecimiento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento”.

Artículo 10.- (Objetivos Específicos).- Los objetivos específicos de **FUNDETIC – BOLIVIA** son:

- a. Promover y estimular actividades relacionadas con el desarrollo de las TIC en todos los campos de la vida económica y social, que conduzcan al impulso y fortalecimiento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- b. Implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento entre la ciudadanía, empresas e instituciones públicas y privadas, para reducir la brecha digital en el país.
- c. Ser un referente en apoyo de transferencias tecnológicas en investigación y gestión organizacional, normativa y tecnológica en TIC.
- d. Incrementar la participación del tejido empresarial en proyectos de investigación y gestión de TI (I+D+i.).
- e. Ser un punto de referencia en materia de Sociedad de la Información y brecha Digital en América Latina y el Caribe (ALC).
- f. Planificar y ejecutar procesos de capacitación en TIC a través de talleres, seminarios, cursos, exposiciones, etc., que promuevan la creación de nuevas capacidades y destrezas

en distintos segmentos de la población en el marco del desarrollo social, económico y productivo.

- g. Establecer, formular y proponer un modelo de planeación para el desarrollo de las TIC en Bolivia, que promueva de manera integral los nueve departamentos del país y genere estrategias de corto, mediano y largo plazo.
- h. Proponer y coordinar la aplicación de políticas, lineamientos y procedimientos para la operación de planes institucionales en TIC, integrando al Gobierno Central, Los Gobierno Departamentales, Gobiernos Municipales, sector privado, académico y la sociedad civil, para que elaboren programas encaminados al desarrollo de la sociedad de la información y comunicación así como el desarrollo y promoción del Gobierno Electrónico que coadyuvan a la modernización de la gestión pública.
- i. Coadyuvar con las áreas de planeación de las dependencias del Gobierno Central, Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales, de conformidad con lo establecido por la legislación en la materia, la instrumentación de los planes y programas para el desarrollo e impulso de las TIC.
- j. Promover la observancia del Plan Nacional de Desarrollo, a través de la concertación con las entidades gubernamentales, la sociedad civil y organizaciones para el desarrollo de las TICs, estableciendo compromisos de seguimiento y evaluación.
- k. Formular y proponer en coordinación con el sector productivo, programas que promuevan el uso y aplicación de las TICs, con base en el desarrollo de proyectos que impulsen el desarrollo productivo.
- l. Proponer la celebración de convenios con organismos e instituciones nacionales y extranjeras para obtener información sobre el desarrollo, uso y aplicación de las TIC, para crear y mantener actualizados los bancos de información indispensables para el trabajo de la Fundación.
- m. Velar por la protección y conservación del patrimonio científico y tecnológico nacional y formular las recomendaciones a las personas, los organismos e instituciones que lo empleen.
- n. Elaborar una Memoria Anual que contenga la evaluación de los planes y proyectos de desarrollo, proporcionando adecuada información sobre dichos planes y proyectos a los organismos y entidades de los sectores público y privado, además construir, diseñar y operar el sitio de la Fundación en Internet.
- o. Ofrecer información periodística facilitando orientación e información que permita estar mejor preparados para la interpretación, el análisis y la discusión sobre todo en temas referidos al desarrollo y aplicación de las TICs.

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPÍTULO I
MEMBRESÍA

Artículo 11. (Miembros Asociados a la Fundación) Son asociados a **FUNDETIC - BOLIVIA**, todas las personas jurídicas afines a nuestra organización y todas las mujeres y hombres comprometidos con el desarrollo de la Sociedad de la Información y Comunicación y el uso y

aplicación de las TIC en todos los sectores y ámbitos, los individuos que soliciten su incorporación y sean admitidos y que hubieran firmado un compromiso aceptando los derechos y obligaciones recogidos en el presente Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Fundación.

Artículo 12. (Clases de asociados).- Se reconocen tres clases de Asociados:

- a. Asociados Fundadores
- b. Asociados Activos
- c. Asociados Honorarios

Artículo 13. (Derecho de los asociados fundadores).- Los Asociados Fundadores que figuran en el Acta de Fundación y aprobaron el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno, los exime del pago de cualquier aporte establecido por El Directorio, pero no así, los aportes anuales que obligan a cualquier asociado, pudiendo desarrollar actividades dentro de la Fundación, acorde a los perfiles profesionales necesarios para el logro de los fines y objetivos de la Fundación.

Artículo 14. (Derechos de los asociados activos).- Los asociados Activos de **FUNDETIC - BOLIVIA** son todas aquellas personas que ingresan con posterioridad a la Fundación, pudiendo desarrollar actividades dentro de la Fundación, acorde a los perfiles profesionales necesarios para el logro de los fines y objetivos de la Fundación.

Artículo 15. (Asociados Honorarios).- Los Asociados Honorarios son las personas naturales o jurídicas reconocidas como tales, quienes adquieren esa calidad por su notable contribución con la Fundación.

Artículo 16. (Admisión de Asociados Honorarios).- Para admisión de Asociados Honorarios, deberá cumplirse el siguiente procedimiento.

- a. Postulación: Los Asociados y los miembros de El Directorio podrán proponer la postulación de candidatos a Asociados Honorarios.
- b. Consideración: El Directorio considerará las postulaciones, tomando en cuenta las referencias del candidato proporcionadas por el proponente.
- c. Resolución: La admisión será definida por decisión de la Asamblea previo informe del Directorio y constará en resolución expresa.
- d. Invitación: El Presidente cursará la invitación respectiva, comunicándole la decisión de El Directorio.

Artículo 17. (Obligaciones).- Serán obligaciones de los asociados:

- a. Acatar el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas del Directorio.
- b. Concurrir a las reuniones convocadas por el Directorio así como a las Asambleas Generales.
- c. Solicitar por escrito licencia temporal en caso de ausencia a las Asambleas.
- d. Asistir a todos los eventos realizados por la Fundación.
- e. Estar al día en los aportes de sus cuotas anuales.

Artículo 18. (Derechos).- Serán derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. Los asociados honorarios únicamente participan con voz y sin voto.
- b. Participar activamente en los planes y proyectos de trabajo de la Fundación.
- c. Ser escuchados por el Directorio en cuanto atañe a la presentación de planes y proyectos.
- d. Representar a la fundación cuando sea elegido para tal fin, ante las distintas instancias y organismos nacionales y extranjeros con los cuales la Fundación tenga o piense establecer relaciones de amistad, cooperación o intercambio.

- e. Exigir el cumplimiento del presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y demás disposiciones emanadas del Directorio.
- f. Elegir y ser elegido para ser miembro del Directorio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento Interno, con excepción de los miembros honorarios

Artículo 19. (Normas de Exclusión).- Serán excluidos los asociados de la Fundación cualquiera sea su categoría por las siguientes causas:

- a. Por malversación de fondos.
- b. Por la comisión de cualquier delito en detrimento de la Fundación.
- c. Por ir en contra del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la fundación.
- d. Por no encontrarse con los aportes anuales al día.
- e. Por retiro voluntario.
- f. Por no asistir a las reuniones del Directorio o de la Asamblea General por tres veces consecutivas o seis discontinuas.
- g. Por otras causas que determine la Asamblea General o el Directorio.

CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 20. (De la Asamblea General).- La Asamblea General es el órgano máximo y la instancia de decisión de **FUNDETIC - BOLIVIA**, sus resoluciones tienen carácter obligatorio para todos sus asociados. Celebra sus reuniones de manera ordinaria y extraordinaria y está conformada por los asociados fundadores, activos y honorarios.

Artículo 21. (Convocatoria e instalación de la Asamblea).- La Asamblea será convocada para tratar lo siguiente:

- a. Con el objetivo de recibir un informe de gestión de parte de El Directorio, la Asamblea General será convocada una vez al año mediante nota escrita a todos los asociados con una anticipación de por lo menos 5 días hábiles, especificando la hora, el lugar y la agenda establecida.
- b. La Asamblea será presidida por el Presidente de el Directorio quién verificará, a través del Secretario Ejecutivo, la existencia del Quórum para llevar a cabo la reunión convocada. En caso de no existir el Quórum necesario se instalará de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico.
- c. Cumplido que fuera el requisito precedente, el Presidente declarará instalada la Asamblea.
- d. El Presidente pondrá en consideración de la Asamblea el orden del día consignado en la convocatoria. En caso que algún asociado solicitare al Presidente la inclusión de un punto no consignado en la convocatoria, se pondrá en consideración de la asamblea.
- e. En ningún caso se podrá eliminar los puntos consignados en la convocatoria, ni rechazar las inserciones sugeridas que hayan sido apoyadas.

Artículo 22. (Atribuciones).- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Principios, Objetivos y Normas del presente Estatuto Orgánico.
- b. Aprobar el Plan Estratégico para el funcionamiento de la Fundación presentada por El Directorio.

- c. Elegir a El Directorio, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un periodo inmediato siguiente.
- d. Elegir al órgano de Vigilancia de la Fundación, que estará integrado por tres vocales miembros de El Directorio.
- e. Considerar, aprobar u objetar el informe anual del Presidente y el Balance de Gestión.
- f. Elegir a los miembros de la Comisión Revisora del informe económico, Balances, Estados Financieros y demás documentos contables.
- g. Determinar los aportes para la incorporación a la fundación como Asociados Activos.
- h. Determinar el monto del aporte anual
- i. Considerar y aprobar el Presupuesto de gestión y el Programa de Operaciones Anual.
- j. Resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse en la acreditación de los asociados.
- k. Pronunciarse sobre la desafiliación, cuando esta sea originada por cualquier conducta que vaya en contra de los principios y reglamentos de la Fundación.
- l. Autorizar los viajes de cualquier miembro del Directorio u otros funcionarios al interior o exterior de la República, aprobando los recursos económicos
- m. Aprobar la reforma total o parcial del Estatuto Orgánico, dictar reglamentos, e interpretarlos con la aprobación de dos tercios de votos de los presentes asociados que se encuentran en la Asamblea General.
- n. Sancionar al Directorio y al personal de su dependencia cuando corresponda.
- o. Aprobar la estructura organizacional de la Fundación.
- p. Aprobar la creación de representaciones u oficinas de la Fundación en el país o en el exterior.

Artículo 23. (Modalidades).- Las Asambleas Generales pueden llevarse a cabo con carácter Ordinario y Extraordinario.

Artículo 24. (Presidencia).- Las Asambleas Generales son presididas por el Presidente del Directorio y, en su ausencia, por el Vicepresidente del Directorio. Si ninguno de ellos estuviese presente, la Asamblea elegirá un Presidente "Ad-hoc".

Artículo 25. (Lugar de las Reuniones).- Las Asambleas Generales se llevan a cabo en el domicilio social del **FUNDETIC - BOLIVIA** o en aquél que para tal efecto se especifique en la convocatoria.

Artículo 26. (Acreditación).- Para que los Asociados puedan ejercer su derecho a voz y voto o puedan ser elegidos como miembros del Directorio, es requisito indispensable que éstos se encuentren debidamente inscritos en el Libro de Registro de Asociados y que no tengan, según normas de **FUNDETIC - BOLIVIA**, impedimentos o asuntos que los inhabiliten como tales. Para el caso de los Asociados cuya personalidad jurídica es de naturaleza colectiva y sólo para ejercer su derecho a voz y voto, cada uno de dichos Asociados debe acreditar, por escrito, a su representante oficial, con una anticipación mínima de dos (2) días respecto a la fecha de realización de la Asamblea General. Para que cualquiera de estos representantes pueda ser elegido como miembro del Directorio, su acreditación oficial debe realizarse con anticipación.

Artículo 27. (Convocatoria Escrita).- Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, son convocadas con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización, mediante citación escrita o constancia de recepción y con expresa inclusión del Orden del Día pertinente. Sin embargo, estas Asambleas pueden reunirse válidamente sin el cumplimiento del anterior requisito y considerar cualquier materia o asunto de su competencia, siempre que concurra

la totalidad de los Asociados.

Artículo 28. (Quórum).- Las Asambleas Ordinarias funcionan válidamente con un quórum o asistencia mínima de la mitad más uno de la totalidad de Asociados, en tanto que las Asambleas Extraordinarias funcionan con la asistencia de por lo menos dos tercios del total de Asociados. En segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias podrán reunirse válidamente después de una espera de sesenta (60) minutos, con el número de Asociados concurrentes. En el caso de las Asambleas Extraordinarias, si la segunda convocatoria no reúne el quórum necesario, deberá procederse a una tercera convocatoria, para siete días después y podrán reunirse válidamente después de una espera de sesenta (60) minutos, con el número de Asociados concurrentes.

Artículo 29. (Registro de Votos).- Las votaciones en las Asambleas se pueden efectuar en forma oral o por escrito en forma secreta. Los votos conformes y disidentes se hacen constar en el acta.

Artículo 30. (Adopción de Decisiones).- Solamente los Asociados fundadores y activos tienen derecho a voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias se asumen por simple mayoría de votos, mientras que en las Extraordinarias, necesariamente se asumen por dos tercios de votos o más del total de los Asociados y en caso de efectuarse la sesión como resultado de una tercera convocatoria con dos tercios o más de los miembros presentes. Estas Resoluciones tienen carácter obligatorio y su cumplimiento es inexcusable para todos los asociados y Órganos Jerárquicos que siguen al de la Asamblea Generales.

Artículo 31. (Prohibición).- En las Asambleas Extraordinarias, no se consideran ni tratan asuntos y materias que no estén comprendidos en el pertinente Orden del Día salvo que cuenten con la aceptación de por lo menos dos tercios de votos o más del total de los Asociados y en caso de efectuarse la sesión como resultado de una tercera convocatoria con dos tercios o más de los miembros presentes. En este sentido, el Directorio de la Asamblea tiene la facultad especial de rechazar la consideración de asuntos ajenos a los contemplados en el Orden del Día que no cumplan con la excepción antes señalada.

Artículo 32. (Obligatoriedad y Registro de las Resoluciones).- Las Resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias comprometen y obligan a todos los Asociados presentes, ausentes y disidentes. Las actas de las Asambleas, así como sus respectivas Resoluciones, constan en el Libro de Actas de Asambleas, abierto y foliado por ante Notario de Fe Pública. Las actas de las Asambleas son elaboradas por el Secretario Ejecutivo en calidad de secretario de las mismas y registran los acontecimientos importantes acaecidos en dichas reuniones y sus conclusiones. Asimismo, se hará constar en dichas actas, siempre que así lo pidiese, expresamente, cualquier Asociado, sus opiniones y posiciones sobre los asuntos en discusión. Todas las actas, así como las Resoluciones, son firmadas por el Presidente, el Secretario del Directorio y dos delegados designados para el efecto de entre los Asociados presentes. Cualquier asociado puede solicitar copia legalizada del acta.

Artículo 33. (Convocatoria y Orden del Día).- Las Asambleas Ordinarias, son legalmente convocadas por el Presidente del Directorio de **FUNDETIC - BOLIVIA**. Cada año, según se detalla a continuación:

- I. Durante el mes de marzo, a convocatoria del Presidente del Directorio, los Asociados se reúnen en Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente Orden del Día:
 - a. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

- b. Consideración y aprobación de la memoria – informe del periodo de gestión anterior, presentada por el Directorio.
 - c. Consideración y aprobación del Balance General auditado, de los Estados Financieros y del Informe Económico correspondientes al periodo de gestión anterior, presentados por el Directorio.
 - d. Elección de los miembros del Directorio, conforme a lo establecido en el presente Estatuto Orgánico.
- II. De igual manera, con carácter anual y durante el mes de septiembre, a convocatoria del Presidente del Directorio, los Asociados se reúnen en Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:
- a. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
 - b. Consideración y aprobación del Plan Anual de Trabajo, para el periodo de gestión siguiente, preparado por la Dirección Ejecutiva y presentado por el Directorio.
 - c. Consideración y aprobación del Presupuesto Anual, para el periodo de gestión siguiente, preparado por la Presidencia Ejecutiva y presentado por el Directorio.

Artículo 34. (Secuencia de Instalación de las Asambleas Ordinarias).-Las Asamblea Ordinaria se realizan observando el siguiente orden:

- a. Verificación del quórum.
- b. Lectura de la convocatoria a la Asamblea, incluyendo el Orden del Día.
- c. Designación de dos delegados de entre los Asociados presentes, que suscribirán el acta junto con el Presidente y Secretario Ejecutivo.

Artículo 35. (Procedencia de Asambleas Extraordinarias).- Por resolución del Directorio o a solicitud expresa del Secretario Ejecutivo, o de por lo menos tres de los Asociados, el Presidente debe convocar a una Asamblea Extraordinaria, a fin de considerar cualquiera de los siguientes puntos:

- a. Modificación del Estatuto Orgánico.
- b. Autorización de contratación de obligaciones no contempladas en el Presupuesto Anual.
- c. Fijación de cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias.
- d. Aprobación o modificación del Reglamento Interno de **FUNDETIC - BOLIVIA**, en lo que concierne al Régimen Administrativo y Financiero y al Régimen de Responsabilidades.
- e. Autorización de la venta de inmuebles.
- f. Recomposición del Directorio.
- g. Definición y ejecución de la disolución y liquidación de **FUNDETIC - BOLIVIA** conforme a disposiciones legales vigentes en la materia.
- h. Tratamiento de cualquier materia de interés común.

CAPÍTULO III

EL DIRECTORIO

Artículo 36. (El Directorio).- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización, las facultades y funciones que correspondan a las distintas unidades administrativas que integran la Fundación. El Directorio está integrado de la siguiente forma:

- a. Un Presidente.
- b. Un Vicepresidente.

- c. Un Secretario Ejecutivo.
- d. Un Secretario de Hacienda.
- e. Un Secretario de Actas.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario Ejecutivo, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Actas serán elegidos por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de forma democrática como se estipula en el Estatuto Orgánico.

Artículo 37: INCOMPATIBILIDAD.- Las funciones de los miembros del Directorio de FUNDETIC - BOLIVIA son incompatibles con el ejercicio de la función pública, exceptuando la docencia universitaria. La aceptación de un cargo público implicará la renuncia tácita a las funciones en FUNDETIC – BOLIVIA.

Artículo 38. (Reuniones, resoluciones, actas).-

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente toda vez que sea necesario de acuerdo al desenvolvimiento de las actividades institucionales, a convocatoria del Presidente o a solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros. El Directorio tomará sus decisiones con la unanimidad absoluta de los miembros presentes en la reunión.

De las deliberaciones y resoluciones de cada reunión se elaborarán Actas que se asentarán en libros especiales a cargo del Secretario de Actas, las que para su validez serán firmadas por quien presidió la reunión, el Secretario Ejecutivo y el Secretario de Actas.

El libro de Actas estará bajo la custodia del Secretario de Actas, quien en caso necesario, extenderá las copias que requieran.

Artículo 39. (Período de Funciones del Directorio).- El periodo de funciones para los miembros del Directorio será de dos años, con opción de ser reelegidos.

Artículo 40. (Número de Sesiones y Quórum de El Directorio).- El Directorio sesionará en un número no inferior a 3 miembros incluido el Presidente y Secretario Ejecutivo y una vez por año o cuantas veces crean que sea conveniente.

Artículo 41. (Cesación en sus funciones de los Vocales).- Cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- a. Por renuncia escrita y aceptada por la Asamblea General.
- b. Por faltar injustificadamente a más de seis Sesiones Ordinarias en un año calendario.
- c. Por decisión unánime del Presidente, Vicepresidente y Secretario Ejecutivo.
- d. Por decisión de la Asamblea General

Artículo 42. (De la revocatoria de mandato del Presidente y/o Vicepresidente).- Se procederá a la revocatoria en forma definitiva del Presidente y Vicepresidente, mediante resolución expresa de la Asamblea General cuando concurra las siguientes causales:

- a. No convocar a las reuniones de El Directorio con la frecuencia establecida por este Estatuto Orgánico.
- b. No supervisar la funciones del Secretario Ejecutivo y del Secretario de Hacienda ni presentar informe al Directorio.
- c. Otras causas que a juicio de los miembros del Directorio o la Asamblea General, les impida ejercer adecuadamente su mandato.

Artículo 43. (Atribuciones del Directorio).- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a. Proponer ante la Asamblea General la modificación del Reglamento Interno y las demás normas que sean necesarias para el funcionamiento de la Fundación.

- b. Autorizar la contratación de préstamos con entidades o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas, con las formalidades que establecen las leyes vigentes.
- c. Proponer a la Asamblea General la creación de representaciones u oficinas de la Fundación en el país o en el exterior.
- d. Autorizar la celebración de todos los actos jurídicos, tales como compraventa de equipos técnicos y bienes raíces, donación, permuta y demás que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones o el cumplimiento de las funciones de la Fundación.
- e. Delegar el ejercicio de sus atribuciones en su Presidente, en el Secretario Ejecutivo y en los vocales confiriendo para el efecto Poderes Especiales para que cumplan determinadas tareas.
- f. Formular, establecer y ejecutar políticas, programas, planes, proyectos y eventos de acuerdo a los objetivos de la Fundación.
- g. Precautelar, cuidar, proteger y resguardar los bienes, intereses y derechos de la Fundación.
- h. Realizar toda clase de actos jurídicos y convenir, celebrar y suscribir todo género de contratos y documentos, tanto públicos como privados o de otra clase, que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos, con las limitaciones y restricciones que se establecen en el presente Estatuto.
- i. Comprar, vender, permutar, alquilar, tomar o dar en anticresis, ceder, construir, etc., hipotecar, pignorar o gravar de cualquier modo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a las necesidades o requerimientos de la Fundación, con limitaciones y prohibiciones establecidas en el presente estatuto.
- j. Elaborar y publicar anualmente la memoria de la Fundación.
- k. Contratar por dos tercios de votos al personal que se requiere, evaluar su desempeño, suspender o retirarlo. La persona contratada responde al Directorio.
- l. Todas las demás que sin estar expresamente determinadas en los anteriores incisos, que no tiene carácter limitativo, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir con los objetivos sociales.
- m. Fiscalizar los actos del personal administrativos.
- n. Solicitar a la Asamblea General, autorización para viajes en comisión de los miembros del Directorio u otros funcionarios al interior o exterior de la república y autorización de los recursos económicos.

Artículo 44. (Prohibiciones).- El Directorio está prohibido de involucrar a la Fundación a comprometer el patrimonio de ésta, en actividades ajenas a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros, bajo responsabilidad de daños y perjuicios.

Artículo 45. (Representación).- La representación legal de la Fundación será ejercida por el Presidente del Directorio, quien practicará todos los actos legales y administrativos que autoricen el Directorio o la Asamblea General.

Artículo 46. (Atribuciones del Presidente).- Son atribuciones del Presidente las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones del Directorio o la Asamblea General.
- b. Dirimir empates en las votaciones, de acuerdo con las normas internas
- c. Ejercer la representación legal de la Fundación, ante personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, sea judicial y/o extrajudicialmente, sin limitación alguna.

- d. Representar a la Fundación en los eventos nacionales e internacionales y ante las instituciones u organismos ante los cuales la Fundación debe estar representada para el cumplimiento de sus finalidades. Esta representación podrá ser delegada en el Secretario Ejecutivo o en quien ambos así acuerden.
- e. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento, Resoluciones del Directorio.
- f. Expedir y mantener actualizado el manual de organización y funciones de la Fundación e informar de ello al Directorio.
- g. Expedir los acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones de carácter administrativo.
- h. Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Fundación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- i. Presentar a la Asamblea General ordinaria las iniciativas para la modificación del presente Estatuto.
- j. Someter a consideración del Directorio, el presupuesto anual, balance general, estados de cuenta y otros documentos relativos al movimiento económico financiero de la fundación FUNDETIC - BOLIVIA, así como las conclusiones, proyectos y demás documentos.
- k. Velar por el buen desempeño de las funciones de los miembros del Directorio.
- l. Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contraer obligaciones crediticias o de otra índole, debidamente autorizadas por el Directorio.
- m. Suscribir los respectivos contratos y otros documentos conjuntamente con el Secretario de Hacienda y/o el Secretario Ejecutivo.
- n. Firmar órdenes de pago, cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles o títulos valores junto con el Secretario de Hacienda y/o el Secretario Ejecutivo.
- o. Firmar la correspondencia notable, resoluciones y documentos relevantes relacionados con la actividad de la Fundación y los poderes que otorgue el Directorio.
- p. Firmar con el Secretario de Hacienda los presupuestos, balances y rendición de cuentas, informes económicos y otros.
- q. Efectuar directamente en representación de la Fundación las tramitaciones o gestiones que fueran necesarias ante autoridades del poder público, informando al Directorio tales gestiones.
- r. Presentar conjuntamente con el Secretario de Hacienda y el Secretario Ejecutivo el informe económico de forma semestral y anual a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 47. (Atribuciones del Vicepresidente).- El Vicepresidente deberá realizar todas aquellas actividades de apoyo y coordinación que se requieran en ausencia del Presidente. Aquellas que se señalan en el artículo 45 del presente Estatuto Orgánico y en el manual de organización y funciones.

Artículo 48. (Atribuciones del Secretario Ejecutivo).- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Ejecutar los Acuerdos de El Directorio.
- b. Preparar los estudios e informes que deban someterse a El Directorio.
- c. Nombrar o contratar, previo acuerdo con el Presidente, al personal de la Fundación, de conformidad con las normas del presente Estatuto y contratar, con la misma anuencia, sobre la base de honorarios, estudios, investigaciones, o trabajos, sea con profesionales

técnicos o expertos en determinadas materias, bolivianos o extranjeros, o con empresas o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales.

- d. Determinar previo acuerdo con el Presidente las modificaciones que sean necesarias introducir al Proyecto de Presupuesto, planta y remuneraciones aprobado por la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto.
- e. Proponer, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad sobre la administración de recursos humanos, financieros, materiales y prestación de los servicios generales.
- f. Fijar las directrices para implantar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal de la Fundación y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la Fundación y las organizaciones que laboran en ella, emitiendo los nombramientos correspondientes.
- g. Fomentar y dirigir la difusión de los sistemas de motivación al personal de la Fundación, coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y las Condiciones Generales de Trabajo, así como aplicar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales.
- h. Determinar la metodología para la elaboración del manual de organización general de la Fundación y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos y someterlos a la aprobación del Directorio.
- i. Mantener y conservar los bienes inmuebles que tenga en propiedad o posesión la Fundación.

Artículo 49. (Atribuciones del Secretario de Hacienda).- El Secretario de Hacienda tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Llevar los libros de contabilidad.
- b. Presentar de forma semestral y anual los informes económicos de los programas, proyectos y actividades desarrollados con el Presidente y/o Secretario Ejecutivo, al Directorio para luego ser aprobados por la Asamblea General.
- c. Elaborar el presupuesto anual operativo para el funcionamiento de la Fundación conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ejecutivo.
- d. Realizar las inspecciones y arqueos, solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los bienes patrimoniales.
- e. Verificar que los ingresos recaudados por la fundación, sean depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación.
- f. Verificar que los pago efectuados por la fundación estén debidamente autorizados y corresponden a las operación presupuestaria.
- g. Supervisar todo el majeo económico y financiero de la fundación, elevando informes trimestrales y anuales de todo el movimiento económico a consideración del Directorio.
- h. Presentar y firmar con el Presidente y/o Secretario Ejecutivo los presupuestos, balances y rendición de cuentas, informes económicos semestral y anual y otros.
- i. Controlar el inventario físico valorado de todos los bienes muebles e inmuebles.
- j. Garantizar por la realización de auditorias internas o externas sobre el manejo financiero.
- k. Supervisar el manejo de las cuentas bancarias, fondos que puedan captar las mismas, debiendo realizarse el depósito dentro de las 24 horas siguientes.
- l. Suscribir los respectivos contratos y otros documentos conjuntamente con el Presidente y/o el Secretario Ejecutivo.

- m. Firmar órdenes de pago, cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles o títulos valores junto con el Presidente y/o el Secretario Ejecutivo.

Artículo 50. (Atribuciones del Secretario de Actas).- El Secretario de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Custodiar la documentación de la Fundación.
- b. Coordinar con el Presidente sobre todos los temas legales, trámites y procedimientos u otros que afecten o sean de interés de la Fundación.
- c. Redactar las actas de las reuniones de las Asamblea Generales y del directorio.
- d. Redactar y autorizar las certificaciones, así como llevar el Libro de Registro de Miembros.
- e. Informar al Directorio sobre cualquier acto legal que afecte los intereses de la Fundación.
- f. Elaborar las convocatorias y establecer los temas mínimos a tocar en la agenda del Directorio.

TITULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 51. (Causales de Disolución).- La Fundación sólo podrá ser disuelta por causa de imposibilidad legal o económica para cumplir los objetivos para los cuales ha sido constituida en el marco de la aplicación del art. 64 del C.C.

Artículo 52. (Comisión Liquidadora).- La Asamblea General Extraordinaria que determine su disolución designará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, encargada de ejecutar la liquidación, a cuyo efecto le determinará y establecerá facultades, atribuciones y obligaciones, plazo para la liquidación, poderes de representación, etc., con todas las facultades y atribuciones necesarias, sin limitación, para realizar todos los actos, contratos y demás gestiones que se requieran para liquidar los activos de la Fundación y pagar todas las deudas y obligaciones de ésta.

Artículo 53. (Patrimonio).- El patrimonio de **FUNDETIC - BOLIVIA** es totalmente independiente del patrimonio que pertenece a cada uno de los Asociados; y está constituido por:

- a. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos y/o recibidos en donación.
- b. Los ingresos por concepto de servicios prestados y los excedentes de las operaciones que realiza, o sea, la diferencia entre los ingresos ordinarios y extraordinarios y sus gastos de operación.
- c. Rentas, valores, acciones y derechos que a cualquier título tenga o pueda tener.
- d. Donaciones y legados.
- e. Cualquier otro bien de su propiedad que no se halle comprendido en los numerales anteriores.

De conformidad al Artículo 53º, inciso b) del Texto Ordenado de la Ley No. 843, la totalidad de los ingresos, excedentes y el patrimonio de **FUNDETIC - BOLIVIA**, se destinarán exclusivamente al logro de los objetivos establecidos en el presente Estatuto Orgánico y que en ningún caso se distribuirán directa o indirectamente entre sus Asociados.

Artículo 54. (Extinción).- Es competencia exclusiva de la Asamblea de Asociados, en reunión Extraordinaria, expresamente convocada para este efecto, decidir la extinción y correspondiente liquidación de **FUNDETIC - BOLIVIA**, por lo menos con dos tercios del voto de los Asociados, por las siguientes causales, de conformidad con el artículo 64º del Código Civil:

- a. El cumplimiento de la Misión para la cual FUNDETIC - BOLIVIA ha sido creada o en caso que se verifique la imposibilidad de su cumplimiento.
- b. La voluntad de los Asociados.
- c. La fusión con otras entidades, fundaciones o asociaciones;
- d. Por no poder funcionar conforme a su Estatuto Orgánico.
- e. Por decisión judicial, a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolle actividades contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Acordada la extinción de **FUNDETIC - BOLIVIA**, se procederá a la liquidación del activo y del pasivo y una vez pagadas todas las obligaciones y cargos, se distribuirá el patrimonio remanente, entre entidades sin fines de lucro, que tengan objeto análogo o similar al de **FUNDETIC - BOLIVIA**, si no las hubiere, el total del patrimonio remanente será distribuido a favor de las universidades públicas legalmente reconocidas dentro de la República de Bolivia en el marco de la aplicación del art. 65 del C.C.

Queda expresamente prohibida la distribución directa o indirecta del patrimonio remanente resultante de la liquidación entre los Asociados o miembros de **FUNDETIC - BOLIVIA**.

TITULO V

CAPÍTULO ÚNICO

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

Artículo 55. (Fondo Patrimonial).- El fondo de capital está integrado por los aportes de los asociados y los generados por los activos, donaciones y otros aportes que reciba la Fundación.

Artículo 56. (Constitución de los fondos).- Los fondos de la Fundación son aquellos que se constituyen de manera específica para administrar los recursos económicos y financieros de la organización. Mediante la administración de estos fondos, bajo criterios de eficiencia y transparencia y con mecanismos que permitan el crecimiento sostenible de estos recursos y de esta manera se cumplen los objetivos institucionales. De ninguna manera se podrá distribuir entre los asociados los ingresos o utilidades que se obtuvieran de cualquiera de las actividades que la Fundación emprendiera.

Artículo 57. (Naturaleza y fuentes de recursos).- Los fondos de la Fundación se constituyen de las siguientes fuentes:

- a. Recursos privados, provenientes de las aportaciones de los miembros fundadores y activos, ingresos por administración de bienes y productos que genere en el marco de sus facultades y objetivos.
- b. Pagos que los beneficiarios u otras instituciones públicas o privadas realicen a la Fundación por el financiamiento de los proyectos de Desarrollo.
- c. Recursos públicos en forma de donaciones provenientes de agencias multilaterales y bilaterales, mediante convenios suscritos con la Fundación.
- d. Donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- e. Afectaciones a favor de la fundación, por parte de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

TÍTULO VI
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y DISOLUCIÓN

Artículo 58. (Modificaciones al Estatuto Orgánico).- Las modificaciones al presente Estatuto Orgánico, serán facultad exclusiva de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.

Artículo 59. (En caso de duda).- Si existiere duda sobre la interpretación del presente Estatuto Orgánico, el Directorio resolverá lo conducente.

TÍTULO VII
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 60. (Disposiciones transitorias).- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General.